



Julián Martínez-Simancas  
Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 21 de diciembre de 2011

**A la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

**Asunto: Acuerdo marco entre Iberdrola, S.A. y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal y sustitución del Contrato marco de suministro de aerogeneradores**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que, en el día de hoy, Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal (“**Gamesa Eólica**”)<sup>1</sup> han suscrito un acuerdo marco en relación con el suministro y el mantenimiento de aerogeneradores (el “**Acuerdo Marco**”).

En virtud del Acuerdo Marco, Iberdrola y Gamesa Eólica han adquirido los siguientes compromisos:

- (i) Iberdrola se compromete a adquirir al grupo Gamesa una cuota de megavatios mínima equivalente al 50% de la flota total de aerogeneradores *on-shore* que Iberdrola adquiera para su Unidad de Negocio de Renovables durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Este compromiso estará en vigor entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2022 o la fecha en que el número de megavatios adquiridos por el grupo Iberdrola al grupo Gamesa al amparo del Acuerdo Marco ascienda a 3.800, lo que suceda primero.

- (ii) Iberdrola y Gamesa Eólica colaborarán estrechamente en nuevas oportunidades relativas al negocio eólico *offshore*.
- (iii) Iberdrola y Gamesa Eólica colaborarán en el ámbito de los servicios de mantenimiento para posibilitar que Gamesa Eólica llegue a convertirse en la empresa de referencia en el mantenimiento de parques eólicos para todo el ámbito de Iberdrola. En particular, se ha acordado:
  - a. Establecer nuevas áreas de estudio y análisis en la prestación de servicios de mantenimiento por Gamesa a Iberdrola, en particular, en la prestación de servicios

---

<sup>1</sup> Sociedad filial de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

de mantenimiento en Estados Unidos de América, la venta e instalación de mejoras de fiabilidad en aerogeneradores o la extensión de la vida útil de los mismos y la conversión y actualización de modelos de aerogeneradores.

- b. La extensión de los actuales servicios de mantenimiento, en los siguientes términos:
  - i. Adjudicar a Gamesa Eólica el servicio de mantenimiento de 503 megavatios de potencia, de aerogeneradores G5x y G4x fuera de garantía por el periodo de 3 años, para parques eólicos situados en Albacete y Cuenca.
  - ii. Contratar a Gamesa, por un plazo de 3 años a contar desde el 1 de enero de 2012, el servicio de mantenimiento de 584 aerogeneradores G47 (380 megavatios) y 1.018 aerogeneradores G5x (865,3 megavatios), que actualmente son objeto del contrato de operación y mantenimiento de fecha 1 de enero de 2009, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre 2011.
  - iii. Extender la vigencia del contrato de operación y mantenimiento con relación al mantenimiento de 1.156 aerogeneradores G8x (2.312 megavatios) fuera de garantía en parques eólicos de España y Portugal por el periodo adicional de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Acuerdo Marco sustituye al contrato marco de suministro de aerogeneradores para parques eólicos suscrito por Iberdrola Renovables, S.A. y Gamesa Eólica el 13 de junio de 2008, el cual fue objeto de la comunicación de hecho relevante remitida por Iberdrola Renovables, S.A. en esa misma fecha con número de registro oficial 94.513 (el “**Contrato Marco**”)<sup>2</sup>. Sin perjuicio de ello, se mantienen en vigor los derechos y obligaciones resultantes del Contrato Marco relativos a los suministros previos al Acuerdo Marco, lo que incluye la planificación para el año 2012 por 503 megavatios.

Atentamente,

El secretario general y del Consejo de Administración

---

<sup>2</sup> Iberdrola adquirió por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de Iberdrola Renovables, S.A. —incluyendo, entre otros, los derivados del Contrato Marco— como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya de la escritura de fusión por absorción entre Iberdrola (como sociedad absorbente) e Iberdrola Renovables, S.A. (como sociedad absorbida), otorgada el 5 de julio de 2011 ante don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, Notario de Madrid, bajo el número 3.401 de su protocolo, lo cual fue objeto de la comunicación de hecho relevante remitida el 8 de julio de 2011 (número de registro oficial 147.260).

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por Iberdrola, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.